

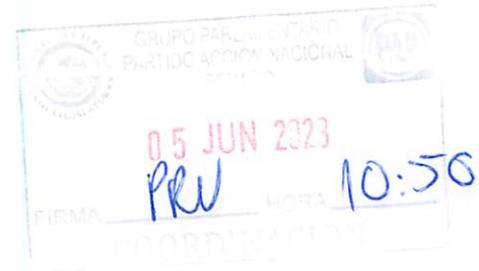


Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA



**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**



La suscrita, Senadora **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura, con fundamento en dispuesto por la fracción III del párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LA PRETENSIÓN DE CANCELAR 35 NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA LA JUSTIFICACIÓN DETALLADA EN LA QUE SE BASA LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE JUNIO DE 2023, E INFORME LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN EN CASO DE QUE PROCEDA DICHA CANCELACIÓN**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La constante y la consigna de esta Administración ha sido la eliminación de todo aquello que estorbe o cause molestia para la consecución de sus fines, sin importarle la afectación del pueblo de México.

Se han eliminado programas que si bien no eran perfectos eran perfectibles y sobre todo medibles, que ayudaban a una gran parte de la población a atender sus problemas, como por ejemplo la eliminación de estancias infantiles, lugares en los que las mujeres podían dejar a sus hijos para que ellas tuvieran la oportunidad de trabajar para el sustento de sus familias.

¿Qué prefirió el Gobierno? La entrega directa de recursos con el propósito de condicionar su entrega a la emisión de un voto favorable al partido en el poder.



Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA



Desde el primer día de esta administración, con el pretexto de un supuesto combate a la corrupción en la cadena de suministro de medicamentos y sin un plan alternativo y firme, se ha desmantelado el sistema de salud mexicano. Se dejó sin medicinas y tratamientos a niñas y niños que padecen cáncer, se eliminó el Seguro Popular para implementar el fracasado Instituto de Salud para el Bienestar, y a pesar de esto el Presidente dice que pronto tendremos un sistema de salud como en Dinamarca. Al parecer aplica el dicho de *"echando a perder se aprende"*.

Con esos y otros fracasos en materia de política social, sobre todo en salud, tenemos que alzar la voz fuerte y decirle: **NO presidente, con la salud de las mexicanas y los mexicanos no se juega, hay vidas de por medio.**

Ahora, lamentablemente, se presenta otro caso más en contra del derecho humano a la protección de la salud: el pasado 1º de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, **con la pretensión del Comité de Normalización de la Secretaría de Salud, que preside el Dr. Hugo López Gatell, de cancelar 35 Normas Oficiales Mexicanas (NOM)**, entre las que se encuentran enfermedades como los cánceres de mama, cervicouterino y de próstata, la hipertensión, la obesidad, las enfermedades de transmisión sexual y la diabetes mellitus, al considerarlas innecesarias, bajo el argumento de que ya que existe garantía de atención médica integral para éstas.

En esta publicación del DOF, en el listado de las 35 NOM vigentes que pretenden cancelarse, destacan las siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).
- NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del **cáncer cérvico uterino**.
- NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del **cáncer de mama**.



Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA



Para referirnos a este tema, es preciso citar lo que es una Norma Oficial Mexicana. La Ley de Infraestructura de la Calidad la define en su artículo 4, fracción XVI, de la siguiente manera:

*XVI. Norma Oficial Mexicana: a la **regulación técnica de observancia obligatoria** expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el **fomento de la calidad** para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.*

En ese mismo orden de ideas, el artículo 10, fracción I, de la citada Ley, señala que es un objetivo legítimo y de interés público, la protección y promoción de la Salud, por lo cual las NOM tienen como finalidad atender las causas que los pongan en riesgo. Este precepto cita textualmente lo siguiente:

Artículo 10. Las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público. Para efectos de esta Ley, se consideran como objetivos legítimos de interés público:

I. La protección y promoción a la salud;

Estas NOM tienen como finalidad esencial fomentar la calidad, situación que no es menor cuando se habla de la salud de las personas. **Estas Normas Oficiales dan estructura, homogenizan las prácticas y establecen protocolos de atención en todo el país.**

Su cancelación no es un tema menor, por el contrario, está de por medio la calidad en la atención a la salud de todas y todos los mexicanos, que ya con la vigencia de estas Normas Oficiales deja mucho que desear, ahora sin ellas seguramente la vida de las y los pacientes correrá un mayor riesgo. Si se consuma esta pretensión del Gobierno Federal, se estará transgrediendo el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La cancelación de estas 35 NOM será un duro golpe de este Gobierno a la salud de las y los mexicanos, en especial para las mujeres porque se cancelan las Normas Oficiales referentes al cáncer de mama y al cáncer cérvico uterino.



Recordemos que el cáncer de cuello uterino o cáncer cervical es el crecimiento, desarrollo y la multiplicación de manera desordenada y sin control de las células del cuello uterino, que es la parte inferior del útero (matriz) que desemboca en la parte superior de la vagina.¹

La *NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino*, tiene como objetivo **uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino**. No obstante, todo lo anterior, esta es una de las NOM que se pretende cancelar, situación que no es menor, pues se encuentra en riesgo latente la calidad y homogeneidad en los diagnósticos y tratamientos de esta enfermedad que año con año quita la vida a un número importante de mujeres.

Las cifras señalan que, en México en el año 2020, el cáncer cérvico uterino fue el segundo más diagnosticado y la segunda causa de muerte en mujeres, con un estimado de 9 mil 439 nuevos casos y 4 mil 335 muertes. Una tasa de incidencia de 12.6 y de mortalidad de 5.7 por 100 mil habitantes.²

En lo que respecta al cáncer de mama, la *NOM-041-SSA2-2011* que pretende eliminarse señala lo mínimo que debe cumplirse en esta materia, como los métodos diagnósticos y los tratamientos para cada tipo y subtipo de cáncer de las y los pacientes.

Ésta es una enfermedad en la que células proliferan de manera anormal e incontrolada en el tejido mamario. Es la primera causa de muerte por cáncer de mujeres de 25 años y más. Datos de 2019 muestran que la tasa de incidencia en las mujeres de 25 a 44 años es de 16.08, mujeres de 45 a 49 años de 55.37 y llega a un máximo de 104.50 entre las mujeres de 60 a 64 años.

En 2019 la tasa de mortalidad por cáncer de mama era de 19.65 defunciones por cada cien mil mujeres de 25 años y más; mientras que este indicador se ubicó en 15.6 en 2005 y fue de 16.3 en 2010. La importancia de este padecimiento es tal, que entre las mujeres de 25 años y más, 18.6% de las defunciones por tumores malignos se deben al cáncer de mama, por lo que se encuentra en primer lugar de las muertes por dichas causas.³

¹ http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/cama_cacu.pdf (03/06/2023)

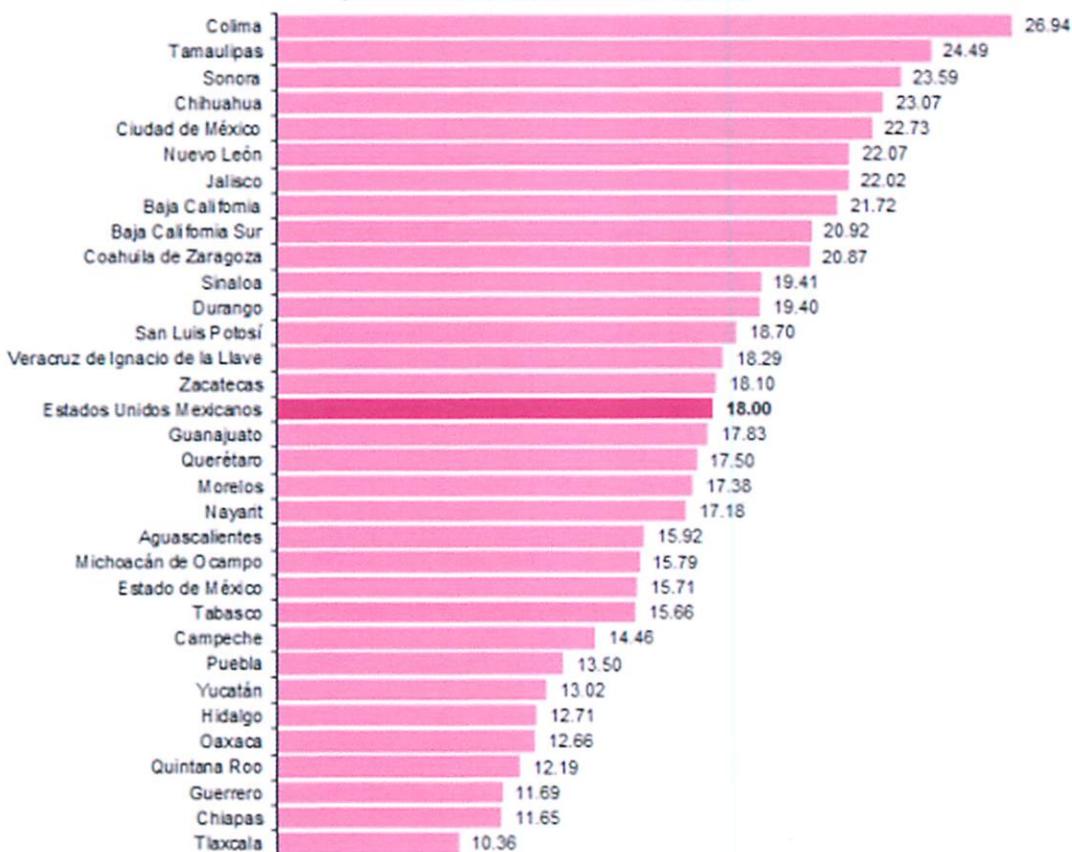
² <https://www.gob.mx/imss/articulos/epidemiologia-del-cancer-cervicouterino?idiom=es#:~:text=En%202021%2C%20el%20Instituto%20Mexicano,de%205.23%20por%20100%20mil.> (04/06/2023)

³ Ídem. Nota 1.



Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía destacan que la tasa nacional de mortalidad por cáncer de mama fue de 18 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Los estados con las tasas más altas fueron: Colima (26.94), Tamaulipas (24.49), Sonora (23.59), Chihuahua (23.07) y Ciudad de México (22.73). Tlaxcala (10.36), Chiapas (11.65), Guerrero (11.69), Quintana Roo (12.19) y Oaxaca (12.66) reportaron las tasas más bajas. Tal como se muestra en la siguiente gráfica:

TASA DE DEFUNCIONES POR CÁNCER DE MAMA EN MUJERES DE 20 AÑOS Y MÁS, 2021^P
(Por cada 100 mil mujeres de 20 años y más)



Notas: Se utilizó la Lista Mexicana de Enfermedades, códigos 08 a 14.

Se refiere a la entidad federativa de residencia habitual de la o del fallecido. Se excluyen las defunciones con residencia habitual en el extranjero o que no se especificó el lugar de residencia.

^P Preliminares

Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas, 2021^P

La *NOM-041-SSA2-2011 Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama*, tiene por objetivo establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, que en el apartado de introducción señala lo siguiente:



Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA



"...**es indispensable** que las diferentes instituciones de salud y entidades federativas del país **avancen de manera homogénea** en el desarrollo de la infraestructura y el personal de salud necesario para alcanzar los objetivos y metas de un programa organizado de detección temprana que disminuya **la mortalidad por cáncer de mama**, así como la inequidad en la atención de la salud de las mujeres."

De la lectura de este párrafo destaca la relevancia que las autoridades daban a la atención del cáncer de mama. No es la primera vez que el Gobierno del Presidente López Obrador asesta este tipo de golpes a la población femenina, no olvidemos que desde principios de esta administración se retiró el apoyo de recursos públicos a la Fundación de Cáncer de Mama (FUCAM), institución privada que brinda atención de primera calidad a mujeres con cáncer de mama.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) señala los motivos por los cuales una Norma Oficial Mexicana se puede modificar o cancelar, al efecto cita lo siguiente:

Artículo 41. El procedimiento de modificación de una Norma Oficial Mexicana se ajustará a lo previsto en el artículo 35 de esta Ley. El Reglamento de esta Ley podrá establecer procedimientos simplificados de modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas. El procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas podrá iniciarse en cualquier momento, siempre que la Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor, por cualquiera de los siguientes motivos según resulten aplicables al supuesto de que se trate:

I. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;

II. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;

III. Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia;

IV. Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o

V. Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello.



Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA



De este precepto normativo destaca que la autoridad normalizadora, en este caso la Secretaría de Salud, al proponer la modificación o **cancelación** de cualquier NOM, deberá fundar sus pretensiones en alguna de las causales citadas en el artículo 41 de la referida Ley, razón por la cual estimamos necesario que esa justificación pueda hacerse del dominio público.

El sistema de salud se encuentra inmerso en una crisis sin precedentes, es a todas luces evidente que estamos lejos de tener servicios de salud de calidad, hay un grave desabasto de medicamentos que ha provocado afectaciones en los tratamientos de diversos padecimientos, hay carencia de vacunas, falta de insumos médicos, déficit de personal médico y de enfermería, número de camas insuficientes y un largo etcétera.

La consigna de este Gobierno en materia de salud ha sido gastar menos, a costa de la salud de las personas, que cuando enfrentan una enfermedad como el cáncer lo que está de por medio es su vida. Con la cancelación de estas NOM lamentablemente continúa desmantelándose el sistema nacional de salud pública.

¿Cuál es el verdadero interés para cancelar estas 35 Normas Oficiales Mexicanas? La respuesta es dejar a un lado la obligación de destinar a estas patologías los recursos necesarios para la compra de medicamentos, equipos y los recursos humanos para su atención. No se persigue efficientar el gasto público, sino financiar los proyectos emblemáticos del presidente López Obrador.

Si la utilidad de las NOM en materia de salud es que garantizan homogeneidad en la atención y la obligación de destinar un techo mínimo de recursos por parte de las instituciones de salud, al cancelarlas el Gobierno federal pretenderá sustituirlas por otros instrumentos, como guías o criterios para cada institución, sin un "estándar ni una obligatoriedad" porque la intención del Dr. Hugo López Gatell es "controlarlo todo, incluyendo la atención médica que reciben los pacientes", para que "sin normas de atención, el diagnóstico y tratamiento que reciban los pacientes serán los que él decida" como señaló el especialista Xavier Tello, en la edición del diario Reforma del pasado domingo 4 de junio.

Estamos seguros que se promoverán juicios de amparo en contra de esta cancelación irresponsable, por violaciones a la Constitución y a los tratados internacionales de los que México es Parte, en materia del derecho humano a la protección de la salud. Esperemos que el Poder Judicial Federal suspenda los efectos de este malintencionado acto de autoridad y lo deje sin efectos, otorgando el amparo a los afectados, ya que no se les garantizará protocolos médicos, tratamientos, medicinas y atención médica especializada.



Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA



Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, acuerda citar a comparecer al titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Hugo López Gatell Ramírez, para que explique detalladamente los motivos en los que se sustenta la propuesta de cancelar 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, enlistadas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2023.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud, para que envíe a esta Soberanía en términos de lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la justificación de la propuesta de cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2023, con especial énfasis en lo relativo a la *NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino* y la *NOM-041-SSA2-2011 Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama*.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud para que explique detalladamente a esta Asamblea cuáles serán las bases mínimas, criterios, tratamientos, diagnósticos, acciones de prevención, vigilancia y control que se aplicarán en sustitución de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud que pretenden eliminarse, si procede la propuesta de cancelación de dichas Normas Oficiales, enlistadas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2023.

Atentamente,


Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros.

Dado en el Salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los seis días del mes de junio del año 2023.